



Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo
Sustentable y Ordenamiento Territorial
Gobierno de Puebla

Dirección de Planeación y Geomática
OFICIO Núm. SMADSOT.DPG-0286/2022
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a 10 de junio de 2022
Asunto: Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario

LAURA MAGDALENA ZAYDÉN PAVÓN
COMISIONADA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, artículos 18, 30 fracción XVII y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y artículo 11 fracciones V, XX, XXVI, XXXVII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, me permito solicitar de la manera más atenta que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de llevar a cabo la revisión y validación del "Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla", lo anterior con la finalidad de contar con el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

Para tal efecto, se anexa al presente el Acuerdo antes mencionado en original, así como uno en formato digital mediante CD.

Sin otro particular quedo de Usted no sin antes agradecer las atenciones brindadas a la presente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA BONIFACIO GARCÍA

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GEOMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Este material fue elaborado para cumplir con los artículos 13 párrafo primero, 15, 40 fracción X, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 2, 5 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Elaboro:

Cecilia Rospe 12 Impartida Cruz

Jefa de Departamento de Geomática e Información

FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO

| INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA | | | | | |
|---|---|---|---|-------------------------------|--------------------|
| Nombre de la Propuesta Regulatoria | | LEY DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA EL ESTADO DE PUEBLA | | | |
| Dependencia | Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial | Fecha de recepción | Haga clic aquí para escribir una fecha. | Fecha de envío | 10/06/2022 |
| Tipo de Regulación | Ley | Tiene antecedentes | No | Reducción de Consulta Pública | Elija un elemento. |

| | |
|--|--|
| Nombre de la regulación antecedente | |
| Justifique la solicitud de reducción de Consulta Pública | |

| | |
|---|--|
| Fundamento jurídico de la propuesta regulatoria | Fundamento en los artículos 56, 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. |
|---|--|

| DATOS DE CONTACTO | | | | | |
|------------------------------|--------------------------|----------------------------|------------|--------|-----------------------------------|
| Enlace de Mejora Regulatoria | | Alejandra Bonifacio García | | | |
| Teléfono | 222-227-9375, Ext. 1211. | Celular | 3221218183 | E-Mail | alejandra.bonifacio@puebla.gob.mx |

| | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|--|--|--------|--|
| Editor de la propuesta regulatoria | | Francisco Arroyo Mendoza | | | |
| Área operadora del proyecto | | Dirección General de Inspección y Vigilancia | | | |
| Teléfono | 222-273-68-00 ext. 1166, 1164 | Celular | | E-Mail | |

| 1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN | |
|---|--|
| 1.1 Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. | Garantizar un medio ambiente sano y proporcionar el desarrollo sustentable, a través de la prevención y control de la contaminación visual y auditiva, así como establecer la concurrencia del Estado y sus Municipios en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, a fin de atender la contaminación visual y auditiva. Disponer e instrumentar las medidas de control, seguridad y las sanciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la misma, también es de suma |

| | |
|--|--|
| | <p>importancia la vigilancia del exacto cumplimiento en materia de prevención y control de la contaminación auditiva de acuerdo con los preceptos a que deben sujetarse la producción y emisión de ruidos y demás sonidos que pudieran ocasionar molestias a la población, ya sea por la hora, por su naturaleza o por su frecuencia con la finalidad de reducir los daños que de éstas puedan derivarse para la salud humana y al medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Puebla.</p> |
| | <p>Entre los tipos de contaminación que han tenido crecimientos desmedidos, y están afectando la salud de la población, así como repercutiendo en el deterioro del medio ambiente, destacan la contaminación visual y auditiva. Que la contaminación visual, se presenta en cualquier alteración al paisaje natural o artificial que afecta la percepción de las personas, así como el uso excesivo de elementos ajenos al ambiente que alteran la imagen de los paisajes afectando las condiciones, la calidad de vida y las funciones vitales de la sociedad.</p> |
| <p>1.2 Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.</p> | <p>Que, por otra parte, dentro de los centros de población, ha sido una constante la presencia de los contaminantes en referencia al ruido. Sin duda, el daño del ruido a los seres vivos representa un impacto negativo, como la pérdida de capacidad auditiva, deduciéndose que el sonido intenso desmedido se relaciona con los efectos físicos, así, la capacidad auditiva se deteriora por ruidos que sobrepasen los decibeles permitidos por Ley. Que, por ello, en el presente ordenamiento se reconoce al ruido como un agente contaminante a considerar, pues degrada la calidad de vida de las personas al incidir negativamente en sus actividades cotidianas.</p> <p>Lo anterior, conforme a que, las personas afectadas por el ruido presentan un impacto negativo en su salud, derivando en la intranquilidad, depresión, ansiedad y ocasionando cambios en su conducta como comportamientos antisociales.</p> |
| <p>1.3 Mencione de qué manera la propuesta regulatoria pretende resolver la problemática planteada.</p> | <p>El presente ordenamiento busca resolver la problemática de la contaminación visual con la creación de los trámites: “Licencia de anuncios en mobiliario urbano”, “Permiso de Anuncio”, para tener un mayor control de cuantos anuncios se estarían otorgando, cuidar el impacto visual del paisaje o entorno y a su vez mejorar las normas existentes para favorecer a la salud en este sentido.</p> <p>En cuanto a la contaminación auditiva, esta regulación pretende regular y ordenar a los establecimientos que brinden un servicio como son los bares, restaurantes, cantinas o antros, quienes deberán de contar con una “Licencia de ruido”, ya que las</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>denuncias hechas por los vecinos a estos establecimientos por no respetar el horario con el ruido pertinente, el cual deberá ser dentro del local a determinados decibeles, por ello quien no cuente con dicha licencia será sancionado conforme a las infracciones que haya incumplido, estas pueden ser monetarias como medidas mínimas hasta el cierre del establecimiento. Todo ello fomentando una cultura de respeto y la conservación en la medida de lo posible de una buena salud tanto visual como auditiva para todos los ciudadanos del Estado.</p> <p>Que la estrategia de este Gobierno para combatir problemas en esta materia, conservación del medio ambiente, con miras a mitigar las afectaciones causadas por el crecimiento urbano y demográfico, las cuales, han ejercido una presión desmedida sobre el acervo de recursos naturales con que cuenta el Estado, por lo que hoy en Puebla, resulta de gran importancia la armonía entre la protección ambiental y las estrategias de desarrollo, combatiendo los problemas con medidas que permitan mejorar la calidad de vida de sus habitantes.</p> |
| <p>1.4 Describa las alternativas regulatorias y no regulatorias que se tomaron en cuenta para crear la nueva regulación o, en su caso, para reformar o derogar las vigentes.</p> | <p>No existen alternativas porque es una ley para una problemática muy específica.</p> |
| <p>1.5 Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática que aborda la propuesta regulatoria, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.</p> | <p>No existen disposiciones jurídicas vigentes que atiendan la problemática planteada, por lo que es necesaria la publicación de esta Ley para dar certeza a un marco de operación.</p> |

2. POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

| | |
|---|---|
| <p>2.1 Señale las alternativas con que se podría resolver la problemática indicada, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación</p> | <p>No emitir la Ley: Al no publicada esta Ley, no se estaría preservando la calidad de vida de las personas, como el ruido que impacta negativamente en la salud de estos, como la pérdida de capacidad auditiva, intranquilidad por el exceso de ruido, muchas veces puede causar ansiedad, depresión y hasta cambios de conducta como comportamientos antisociales.</p> |
|---|---|

| | |
|---|---|
| <p>2.2 Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.</p> | <p>La existencia de la legislación que puede ser aplicada a favor de los habitantes del Estado, ya que es de vital importancia lograr el bienestar social en su conjunto, y la creación de leyes como la presente, en este sentido es un buen indicador para salvaguardar la calidad de vida incluyendo la auditiva y visual de las y los poblanos.</p> |
| <p>2.3 Describa la forma en la que la problemática se encuentra regulada en otros estados y/o las buenas prácticas en la materia.</p> | <p>A nivel nacional se aplican disposiciones en materia de contaminación visual y auditiva como la “Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”, donde se consideran los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes que determine la Secretaría de Salud, es decir, se pondera la calidad de vida y al mismo tiempo la salud humana.</p> <p>También podemos encontrar el “Reglamento para la Protección de Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido”, la cual tiene como objetivo deducir la contaminación ambiental originada por la emisión de ruido, así como para facilitar a las industrias establecidas y a las que en lo futuro se establezcan, la fabricación, adquisición e instalación de equipos y aditamentos que tengan por objeto medir, controlar o abatir la contaminación provocada por la emisión del ruido.</p> <p>Para la Ciudad de México la “Ley Ambiental de Protección a la Tierra”, específicamente en el capítulo VII señala la prevención y control de ruido, puntualiza las atribuciones correspondientes a la Secretaría de Medio Ambiente, la elaboración de mapas de ruido, así como en la ejecución del apartado del Programa Sectorial Ambiental en materia de prevención y control de la contaminación generada por ruido y las sanciones correspondientes.</p> |
| | <p>En el Estado de Nuevo León la “Ley Ambiental del Estado de Nuevo León”, tienen por objeto propiciar la conservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el desarrollo sustentable del Estado y establecer las bases para propiciar el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la población.</p> |
| | <p>Por otro lado, en el Estado de Jalisco la “Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”, tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las</p> |

sanciones que se impondrán a los que incumplan con lo señalado en la Ley.

3. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

| | | | | | |
|--|---|--|------|-----------------------------|--------------------|
| 3.1 ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina trámites? | | | | Sí | |
| 3.1.1 Nombre del trámite | -Licencia de anuncios mobiliario urbano -Permiso de Anuncio de ruido | 3.1.2 Vigencia | Crea | 3.1.3 Medio de presentación | Crea |
| 3.1.4 Requisitos | Crea | 3.1.5 Sobre la Ficta | Crea | 3.1.6 Plazo de respuesta | Crea |
| 3.1.7 Población a la que impacta | Los ciudadanos del Estado de Puebla | 3.1.8 Fundamento jurídico | Crea | 3.1.9 Nombre del trámite | Elija un elemento. |
| 3.1.10 Artículos aplicables en la propuesta regulatoria | | Fundamento en los artículos 56, 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla. | | | |

| | | |
|---|---|----|
| 3.2. ¿La propuesta regulatoria crea, modifica o elimina obligaciones regulatorias, o acceso a derechos y prestaciones distintos a trámites? (agregar los espacios necesarios) | | Sí |
| 3.2.1 Nombre de la obligación | Licencia de anuncios en mobiliario urbano | |
| | Permiso de Anuncio | |
| | Licencia de ruido | |
| 3.2.2 Artículo aplicable en la propuesta regulatoria | Artículo 24 de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla | |
| | Artículo 24 de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla | |

| | |
|---------------------|---|
| | Artículo 38 de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla |
| 3.2.3 Justificación | Tener un control sobre la contaminación visual dentro del Estado de Puebla. |
| | Documento mediante el cual la autoridad autoriza instalar, ubicar o modificar anuncios que impliquen transformaciones en el paisaje urbano o natural de vialidades dentro del Estado de Puebla. |
| | Planea generar el menor ruido posible en las fuentes de emisión, o en su caso, disminuir la transmisión teniendo en cuenta los procesos productivos y las tecnologías avanzadas en los sistemas de aislamiento, con la finalidad de que el receptor llegue la menor cantidad posible de energía sonora. Así como los establecimientos de comercio y servicio, que deberán solicitar la licencia ante el ayuntamiento. |

| 4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO | |
|--|---|
| 4.1 COSTOS | |
| 4.1.1 Indique el sector o grupo al que impacta la regulación | A los empresarios o emprendedores que tengan negocios en la industria y dentro del comercio y servicio (como bares, restaurantes, etc.) |
| 4.1.2 Indique los Costos por Actividad Administrativa (CCA=PxTxC) | (\$1,108,790,000 CV + \$2,667,000 CA) = total \$1,111,457,000 |
| 4.1.3 Indique los Costos Económicos Directos (CED=NxTxCU) | \$3,221,395.00 pesos |
| 4.1.4 Indique los Costos Económicos indirectos | \$2,667,000.00 pesos |
| 4.1.5 Proporcione la estimación de costos que supone la regulación para cada particular, grupo de personas o sector. | \$554,395.00 pesos |

| | |
|--|--|
| <p>4.1.6 Describa de manera general los costos que supone la propuesta regulatoria</p> | <p style="text-align: center;">Contaminación Visual:</p> <p style="text-align: center;">\$518,700 (Póliza de responsabilidad Civil) \$32,810 (Dictamen estructural) \$2885 (Dictamen de Protección Civil)</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p style="text-align: center;">\$554,395.00 x 2,000 frecuencia = \$1,108,790,000</p> <p style="text-align: center;">Contaminación Auditiva:</p> <p style="text-align: center;">\$1500 (Licencia de ruido) x 1778 (establecimientos, censados por el DENUE)</p> <p style="text-align: center;">Total = \$2, 667,000.00</p> <p style="text-align: center;">Suma de ambos \$1,108,790,000 \$2, 667,000</p> <p style="text-align: center;">-----</p> <p style="text-align: center;">\$1,111,457,000 total</p> |
|--|--|

| 4. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO | |
|---|--|
| 4.2 BENEFICIOS | |
| 4.2.1 Indique el sector o grupo al que beneficia la regulación | A todos los habitantes del Estado de Puebla |
| 4.2.2 Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que produciría la regulación | <p>Costo de la sanción por no contar con la Licencia de ruido o exceder los decibeles permitidos (\$1,924,000.00) por el número de denuncias diarias ante la autoridad competente de los 217 municipios (15), Total = \$6,262,620,000,000.</p> <p>Poblanos con pérdida auditiva (25,500) por el costo de auxiliar auditivo (\$70,000) = \$1,785,000,000.</p> <p>En Puebla existen personas con depresión (4,133) y el costo del tratamiento por persona (\$6,426) = \$ 26,558, 658.</p> <p>Suma de todo: \$6,262,620,000.00 + \$1,785,000,000 + \$ 26,558, 658 = \$8,074,178,658.00 total</p> |
| 4.2.3 Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta | Se establecen criterios de cumplimiento para ponderar la salud y calidad de vida para cada uno de los habitantes del Estado de Puebla. |
| 4.2.4 Indique los beneficios unitarios por población objetivo | \$8,074,178,658.00 total |
| 4.2.5 Justifique cómo es que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos | Los principales beneficios será la reducción de personas con depresión en el Estado, así como la disminución de las personas con pérdida auditiva. Otro de los beneficios es que las ciudades tendrá una mejor visualización del entorno y mejoras en la salud humana de todos los habitantes del Estado de Puebla. |

5. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA REGULACIÓN

5.1 Describa la forma y/o mecanismos mediante los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

Se dispondrán de las disposiciones normativas correspondientes como son los reglamentos o en su caso, manuales para el desarrollo del procedimiento a la par con los formatos debidamente normados para su aplicación.

5.2 Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

Mediante la comprobación del cumplimiento de los establecimientos que obtengan la licencia de ruido, así como las visitas de inspección y vigilancia, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ley y su Reglamento.

6. CONSULTA PÚBLICA

6.1 ¿Se consultó a las partes o grupos involucrados en la implementación de la propuesta regulatoria?

No

6.2 Indique los mecanismos que se usaron para llevar a cabo la consulta pública.

El principal factor importante para implementar esta propuesta regulatoria es las constantes denuncias a causa de la contaminación aditiva y visual.

6.3 Señale el nombre de los particulares o grupo que a los que se sometió a consulta la regulación.

Población general

6.4 Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

7. VALIDACIÓN DEL PROYECTO

Elaboró



Alejandra Bonifacio García
Enlace de Mejora Regulatoria

Visto Bueno



Francisco Arroyo Mendoza
Titular del Área Jurídica o Normativa del Sujeto Obligado